



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA”**

---

**1. OBJETO**

- 1.1 Es objeto del presente Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia de los “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA”, que se realizará conforme al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se adjunta, redactado por la Agencia Municipal Tributaria.
- 1.2 La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 98390000-3 “Otros Servicios”.
- 1.3 Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones, y en particular, la documentación acreditativa de los extremos que a efectos de valoración de ofertas se hace referencia en la cláusula 9 del presente Pliego.
- 1.4 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

**2. REGULACIÓN JURÍDICA**

- 2.1 El objeto del presente Pliego está tipificado como contrato de **SERVICIOS**, dentro de la **Categoría 27** y se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo; los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.
- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el art. 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,



utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 8 del presente Pliego y anunciándose en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en su art. 142.

### 3. PRECIO

3.1 El tipo de licitación se fija en la cantidad de **25.664.412,50 € más el 21 % de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **5.389.526,63 €**, lo que hace un **total de 31.053.939,12 €**, que es el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones; conforme a la siguiente previsión estimada de desglose por anualidades:

- Ejercicio 2015 (desde 1 enero hasta 31 diciembre)  
6.250.000,00 € + 21 % = 7.562.500,00 €
- Ejercicio 2016 (desde 1 enero hasta 31 diciembre):  
6.343.750,00 € + 21 % = 7.675.937,50 €
- Ejercicio 2017 (desde 1 enero hasta 31 diciembre):  
6.470.625,00 € + 21 % = 7.829.456,25 €
- Ejercicio 2018 (desde 1 enero hasta 31 diciembre):  
6.600.037,50 € + 21 % = 7.986.045,37 €

Esta cantidad es una previsión, dependiendo la cuantía real del contrato de la recaudación real obtenida en cada uno de los conceptos que de esta forma se retribuyen, así como de las unidades reales gestionadas en los conceptos que se retribuyen por coste unitario. En este sentido, la adjudicación del contrato se llevará a cabo en el importe de licitación, que tiene el carácter de máximo, pudiendo resultar un coste inferior a las cantidades previstas. Si, como consecuencia de la recaudación real obtenida, tal importe no resultara suficiente, se procederá a la correspondiente modificación del contrato, en los términos de la cláusula 16 de este pliego.

La oferta del licitador consistirá en una baja sobre cada uno de los porcentajes y cantidades unitarias que a continuación se indican, debiendo desglosarse, en cuanto a dichas cantidades unitarias, el importe correspondiente al IVA.

3.2 Por la prestación del servicio de tareas complementarias en la gestión tributaria, y la recaudación voluntaria de deudas periódicas y aperiódicas:

#### **A) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

Entre 1% y el 90% de la recaudación líquida de la cuota municipal.....el 2'07%  
Superando el 90% y hasta el 91% de la recaudación líquida de la cuota municipal... el 2'52%  
Superando el 91% y hasta el 92% de la recaudación líquida de la cuota municipal....el 2'55%  
Superando el 92% y hasta el 96% de la recaudación líquida de la cuota municipal....el 2'60%  
Superando el 96% y hasta el 100% de la recaudación líquida de la cuota municipal...el 2'94%



Para el cálculo de la retribución por este concepto se excluirá el importe correspondiente al recargo de la comunidad autónoma.

**B) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Entre 1% y el 85% de la recaudación líquida de recibos.....el 2'07%  
Superando el 85% y hasta el 86% de la recaudación líquida de recibos..... el 2'09%  
Superando el 86% y hasta el 87% de la recaudación líquida de recibos ..... el 2'12%  
Superando el 87% y hasta el 88% de la recaudación líquida de recibos ..... el 2'58%  
Superando el 88% y hasta el 95% de la recaudación líquida de recibos ..... el 2'60%  
Superando el 95% y hasta el 100% de la recaudación líquida de recibos ..... el 2'94%

**C) IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

Entre 1% y el 80% de la recaudación líquida de recibos .....el 2'13%  
Superando el 80 % y hasta el 90% de la recaudación líquida de recibos .....el 2'60%  
Superando el 90 % y hasta el 100% de la recaudación líquida de recibos.....el 2'94%

**D) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALIEZA URBANA Y DEMAS LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.**

El 2'16% de la recaudación líquida de las liquidaciones de ingreso directo.

**E) RESTO DE INGRESOS RECAUDADOS POR RECIBO.**

Entre 1% y el 85 % de la recaudación líquida de recibos .....el 2'16%  
Superando el 85 % y hasta el 95% de la recaudación líquida de recibos. ....el 2'60%  
Superando el 95 % y hasta el 100% de la recaudación líquida de recibos .....el 3'02%

Los porcentajes arriba indicados se calcularán sobre el importe total del padrón fiscal o lista cobratoria aprobada por el órgano competente menos las bajas, más las altas y reposiciones a voluntaria que, en su caso, se produzcan en cada ejercicio.

3.3 Por la prestación del servicio tareas complementarias en la recaudación ejecutiva:

a) Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo ejecutivo del 5%:  
.....el 4'31 por 100 del principal.

b) Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio reducido del 10%:  
.....el 8'62 por 100 del principal.

c) Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio ordinario del 20%:  
.....el 17'24 por 100 del principal de la liquidación.

Dichos porcentajes serán sobre el total de la recaudación efectiva obtenida por el principal de la deuda y los intereses de demora –excluyendo, en consecuencia, las cantidades



recaudadas por el recargo de apremio- de los créditos tributarios y demás de derecho público que se le encomienden.

No se incluirán como base para la facturación, los ingresos obtenidos como consecuencia de las siguientes actuaciones:

- Tareas de apoyo realizadas para la gestión de cobro de organismos públicos
- Ingresos procedentes de ejecuciones de avales
- Compensación de deudas con créditos reconocidos a favor del deudor
- Actualizaciones automáticas al alza de bases impositivas o de tipos impositivos reguladas en la normativa estatal
- Liquidaciones de ingreso directo procedentes de expedientes de inspección tributaria y sancionadores tributarios.

3.4 Por la prestación del servicio de tareas complementarias a la colaboración en la gestión catastral:

a) Alteraciones de orden jurídico por cambio de nombre: 3 euros por unidad urbana, más 0,63 euros en concepto del 21% de IVA, lo que supone un importe total por unidad urbana de 3,63 euros.

b) Tareas complementarias a la tramitación de expedientes de declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (Modelo 902N), así como por la tramitación de expedientes de declaración catastral por agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles (Modelo 903N) y la tramitación de expedientes de declaración catastral por cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso o demolición o derribo de bienes inmuebles (Modelo 904N):

TARIFAS	IVA EXCLUIDO	21% IVA	IVA INCLUIDO
Precio unitario	20,50 €/finca	4,31	24,81
Hasta 16 uu	5,42€/unidad	1,14	6,56
Restantes uu en exceso	1,87€/unidad	0,39	2,26

3.5 Las tareas complementarias a la Inspección Tributaria se retribuirán a precio unitario según el siguiente detalle:

a) Trabajos de comprobación in situ de hechos impositivos no declarados, mediciones, fotos, elaboración de planos, confección de croquis catastrales, grabación de datos alfanuméricos y cartográficos en soporte informático (no en Catastro) y demás necesarios para la incorporación a la base de datos del Catastro, siempre que dé lugar a la realización de un acta de inspección que finalice con liquidación tributaria .....17,50 €/unidad, más 3,68 euros en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total por acta de inspección que finalice con liquidación tributaria de 21,18 euros.

b) Expedientes en que se han realizado todas las tareas anteriores, hasta conseguir la completa incorporación de los mismos en la base de datos catastral, de los expedientes



iniciados por la Inspección Tributaria Municipal en ejecución del convenio suscrito con la Dirección General del Catastro:

TARIFAS	IVA EXCLUIDO	21% IVA	IVA INCLUIDO
Precio unitario	32,35 €/finca	6,79	39,14
Hasta 16 uu	6,90€/unidad	1,45	8,35
Restantes uu en exceso	2,56€/unidad	0,54	3,10

c) Elaboración de estudios e informes derivados de los trabajos de campo que se le encomienden, al objeto de comprobar la correcta tributación de un contribuyente, grabación de datos en la aplicación informática, confección material de los documentos que dan soporte a las actuaciones inspectoras, incluyendo la recepción de documentación aportada por los contribuyentes, así como facilitar la información necesaria para dar soporte a los informes emitidos por la Inspección Tributaria que correspondan, necesarios para la resolución de las alegaciones presentadas por los contribuyentes en el trámite de audiencia o en el de recurso o reclamación procedente:

TARIFAS Precio unitario	IVA EXCLUIDO	21% IVA	IVA INCLUIDO
1) Por expediente entregado que termine en un acta con descubrimiento de hechos imposables no declarados en el IAE, IIVTNU y el ICIO, en que se hayan realizado las actuaciones descritas en el pliego de condiciones:	69 €	14,49€	83,49€
2) Por expediente entregado que termine en un acta con descubrimiento de hechos imposables no declarados o en un procedimiento de comprobación limitada, en que se hayan realizado las actuaciones descritas en el pliego de condiciones relativas a tasa por entrada de vehículos:	17,25€	3,62€	20,87€
3) Por expediente entregado que termine en un acta con descubrimiento de hechos imposables no declarados o en un procedimiento de comprobación limitada, en que se hayan realizado las actuaciones descritas en el pliego de condiciones relativas a tasa por autorización administrativa de actividades:	23€	4,83€	27,83€
4) Por expediente entregado que termine en un acta con descubrimiento de hechos imposables no declarados o en un procedimiento de comprobación limitada, en que se hayan realizado las actuaciones descritas en el pliego de condiciones relativas a otros conceptos tributarios no incluidos en los apartados anteriores:	11,50€	2,42€	13,92€



En la proposición económica, y en lo referido a las cantidades unitarias, se especificará necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el modelo que se inserta en la cláusula 9.4, **no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.**

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

- 3.6 El **valor estimado del contrato**, incluidas las prórrogas (y modificaciones) previstas y excluido el I.V.A., asciende a la cantidad de **54.968.381,67 €.**
- 3.7. De conformidad con el informe del Servicio promotor del expediente, se considerará que las proposiciones incurren en **temeridad** cuando concurren las siguientes circunstancias:
- En caso de presentarse una sola oferta, si es inferior en más del 15,00 % al presupuesto base de licitación.
  - Concurriendo dos licitadores, la oferta que sea inferior en más del 3,00 % a la otra.
  - Cuando concurren tres licitadores o más, aquellas ofertas que sean inferiores en más del 5,00 % a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.
- 3.8 No se admitirán variantes o alternativas.

#### 4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El **plazo de duración** del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de **CUATRO AÑOS** a contar desde el 1 enero 2015 o desde la fecha de su formalización si ésta fuera posterior.

En el supuesto de que la adjudicación del contrato experimentase retrasos con respecto a la inicialmente programada, iniciándose en consecuencia su ejecución en fecha posterior a la prevista; en el acuerdo de adjudicación del contrato deberá efectuarse el desglose de sus anualidades con arreglo a la previsión inicialmente estimada. Dicho desglose se realizará por el Servicio promotor del expediente al instrumentar la correspondiente propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación. Una vez conocida la fecha de formalización del contrato, por dicho Servicio se deberá emitir el correspondiente informe promoviendo el **reajuste de las anualidades** del contrato inicialmente estimadas.

**Dicho contrato podrá ser prorrogado anualmente por DOS AÑOS más**, si se acuerda de



forma expresa antes de la finalización de aquél, y previo informe favorable de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria y del Jefe de la Dependencia de Recaudación u órgano que asuma sus funciones. El plazo de preaviso por parte del Ayuntamiento o del adjudicatario en caso de que por cualquiera de las partes se manifieste la voluntad de no prorrogar será de SEIS MESES antes de la finalización del contrato o de primera prórroga.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

## 5. REVISIÓN DE PRECIOS

Con independencia del régimen legal de revisión que pudiera aprobarse durante su vigencia, el contrato derivado de la presente licitación, no estará sujeto a revisión de precios, dado que la retribución del presente contrato se establece porcentualmente sobre las cantidades recaudadas, o mediante retribución por precio unitario, variando anualmente los importes puestos al cobro por el crecimiento vegetativo de los ingresos municipales, y dependiendo de las necesidades de la Agencia Municipal Tributaria el encargo de los trabajos retribuidos a precio unitario.

## 6. APTITUD PARA CONTRATAR

- 6.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 6.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan



reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 6.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.**

- 6.4 **Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto**, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e igualmente se deberá cumplir el requisito expresado en el último párrafo de la cláusula 7,1 del presente Pliego.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 6.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones





Públicas.

## 7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de servicios. De conformidad con dicho precepto, "... los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II ..." encontrándose, la prestación objeto del presente contrato en la categoría 27 ("Otros Servicios") de dicho Anexo, para la que no se exige clasificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la referida norma. Por tanto, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios siguientes:

7.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional** por los medios siguientes:

- a. El empresario y/o el personal directivo del licitador deberá tener una experiencia mínima de 10 años, en entidades públicas o privadas, en materias objeto del contrato. Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación del correspondiente curriculum vitae y justificante de su pertenencia a la plantilla de la empresa o empresas en las que hayan desarrollado su experiencia.
- b. Declaración sobre la plantilla media anual del licitador y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- c. El licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Dichos trabajos, individualmente considerados o en conjunto, deberán reunir las siguientes condiciones:
  1. Contratos de servicios complementarios de apoyo a la gestión tributaria, gestión catastral, recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva de tributos y otros ingresos municipales en los que el volumen de recibos para cuya tramitación se han prestado tareas de apoyo sea de, al menos 1.300.000 recibos, en el conjunto de los tres últimos años, cantidad inferior a la gestionada por la Agencia Municipal Tributaria durante los tres últimos ejercicios.
  2. Deberán acreditar haber realizado en ese periodo al menos un servicio consistente en la puesta a disposición de la entidad contratante de aplicaciones informáticas que contemplen de manera integral las fases de aplicación de los tributos.
- d. Certificados de calidad de las siguientes actividades objeto del contrato: Atención al contribuyente en materia de gestión tributaria, tramitación electrónica de expedientes de gestión y atención telemática al contribuyente en materia de gestión tributaria. Solo se



admitirán los certificados expedidos por entidades de certificación acreditadas para tal fin.

- e. La acreditación de tener implantados en sus sistemas de información tanto el esquema nacional de seguridad como el de interoperabilidad. Se presentará, a tal efecto, informe de auditoría, emitido por una empresa externa especializada que acredite el cumplimiento de los citados reglamentos.
- f. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

El órgano de contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, si bien, al menos una de las empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE deberá acreditar que cuenta con un volumen de negocio igual al exigido en el apartado 7.2. en los términos de dicha cláusula.

- 7.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera, por uno o varios de los medios siguientes:

a. El licitador deberá acreditar en los términos de la cláusula 7.1.c) un volumen global de negocios igual o superior a 12.500.000 € en el conjunto de los 3 últimos años en el ámbito de la aplicación de los tributos y demás ingresos municipales. Asimismo, y dentro del referido importe, deberá acreditar, a su vez, y en los mismos términos, un volumen de negocio igual o superior en el conjunto, igualmente, de los tres últimos años a las cantidades que a continuación se indican y con respecto a las siguientes actividades:

a. Recaudación voluntaria .....	2.500.000 €
b. Recaudación ejecutiva .....	2.500.000 €
c. Gestión catastral .....	300.000 €

b. Declaraciones apropiadas de entidades financieras y, en su defecto, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- 7.3 De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán reunir la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula y en la anterior con carácter previo al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

- 7.4 Además de la solvencia exigida en los apartados anteriores, de conformidad con lo



establecido en el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador deberá comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello y, en particular los siguientes medios personales:

El licitador deberá justificar que tiene en su plantilla el personal encargado de la ejecución del contrato que a continuación se detalla, que deberá estar en posesión de la/s siguientes titulaciones y/o experiencia:

- **Personal responsable de la ejecución del contrato:** Experiencia mínima acreditada de 4 años como responsable, en materias objeto del contrato, en entidades públicas o privadas en puesto de gerente de empresa, habiendo tenido a su cargo una plantilla de, al menos 50 trabajadores.
- **Personal de apoyo al responsable de la ejecución del contrato:** Al menos dos personas deberán acreditar una experiencia mínima de 4 años como responsable en entidades públicas o privadas en alguna de las siguientes áreas: gestión tributaria, recaudación voluntaria, ejecutiva o inspección.
- **Un técnico especialista en Catastro:** con experiencia mínima acreditada de 6 años en trabajos de gestión catastral
- **Un técnico especialista en gestión y recaudación ejecutiva** con una experiencia mínima acreditada de 6 años.
- **Al menos el siguiente personal destinado al apoyo informático:**
  - 1 Técnico superior informático con experiencia en dirección de proyectos de aplicaciones informáticas de gestión integral de tributos de al menos 6 años.
  - 2 Técnicos medios informáticos destinados a sistemas (24 horas/365 días), con experiencia mínima de 3 años.
  - 2 Técnicos medios informáticos destinados a microinformática, con experiencia mínima de 3 años.
  - 3 Técnicos medios informáticos destinados a explotación, con experiencia mínima de 3 años.
  - 6 Técnicos medios informáticos destinados al desarrollo de aplicaciones, con experiencia mínima de 3 años.

La titulación y experiencia señaladas, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente Curriculum Vitae, fotocopia compulsada de la titulación académica y justificante de su pertenencia a la plantilla de la empresa o empresas en las que hayan desarrollado su experiencia.

## 8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:



**8.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:**

**1. Valoración del modelo de colaboración con la Gestión Tributaria y Recaudatoria, Proyecto Técnico de prestación del servicio y plan de trabajo propuesto con especial adaptación a las circunstancias particulares del municipio de Murcia .....49 puntos.**

a) Metodología aplicada en los procedimientos materiales e informáticos encaminados a la consecución de los objetivos del contrato, expuestos en el punto 1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para lo que se aportará el correspondiente esquema, así como por la aportación de manuales de procedimientos (tributarios y técnicos) a emplear en el desarrollo del contrato ..... hasta 6 puntos.

[Con respecto al referido criterio, se valorará la concreción en metas y plazos, su coherencia interna con la expresión de los medios materiales, humanos y tecnológicos, que excedan de los mínimos exigidos como requisitos en el presente pliego, (que podrán ser objeto de evaluación específica y contrastable), que sean necesarios para el logro de dichos objetivos.]

b) Por la utilización de últimos y avanzados métodos tecnológicos de tipo informático o telemático ..... hasta 30 puntos, según el siguiente detalle:

a. Implantación de procedimientos de tramitación electrónica de tareas de apoyo a la gestión de expedientes relacionadas con el objeto del contrato ..... hasta 5 puntos.

b. Implantación de procedimientos de archivo documental digitalizado y/o sistemas de digitalización certificada ..... hasta 5 puntos.

c. Implantación de plataformas telemáticas de relación con el contribuyente ..... hasta 5 puntos.

d. Implantación de sistemas de notificación electrónica ..... hasta 5 puntos.

e. Implantación de medios de pago telemáticos ..... hasta 5 puntos.

f. Implantación de procedimientos de tramitación automatizada de las tareas de apoyo a la gestión de expedientes relacionados con el objeto del contrato ..... hasta 5 puntos.

c) Por la apertura de nuevas oficinas de atención al público en las pedanías que aún no disponen de ella o en el centro:

Por cada oficina 1 punto ..... hasta un máximo de 3 puntos.

d) Por la implantación de oficinas móviles en dependencias municipales, por cada oficina móvil .. 1 punto ..... hasta un máximo de 5 puntos.

e) Por la presentación de un plan de formación continua y completa del personal en materia de gestión tributaria, uso de la aplicación informática así como de adaptación a las modificaciones normativas de aplicación al objeto del contrato..... hasta un máximo de 5 puntos.

**8.2 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:**

**1. Oferta económica..... Hasta 41 puntos**



Se valorará la oferta económica más ventajosa en función de la retribución total del contrato y los distintos tramos de recaudación de cada uno de los ingresos de derecho público recogidos, para lo que se utilizará la siguiente fórmula:

$$RCx=(B1.1 *Tx*PA)+(B1.2 *Tx*PB)+(B1.3 *Tx*PC)+(B1.4 *PD)+(B1.5 *Tx*PE)+ (R2.1 *P3.a)+(R2.2 *P3.b)+(R2.3 *P.3.c)+(U3.a *P.4.a)+(U3.b *P4.b)+(U4.1 *P5.a)+(U4.2 *P5.b)+ (U4.3.a) *P5.c.1)+(U4.3.b) *P5.c.2)+(U4.3.c) *P5.c.3)+(U4.3.d) *P5.3.4)$$

En donde:

RC x = Retribución de la contrata

P x.x.x.x = Porcentaje de las ofertas por cada uno de los conceptos o precio unitario ofertado

T x = Porcentaje de recaudación en voluntaria estimado

B.x.x.= Importe redondeado del padrón de 2013 o estimación de la recaudación

R x.x = Estimación de la recaudación por cada uno de los recargos del periodo ejecutivo

Ux.x.x.= Unidades estimadas anuales

Para la aplicación de la anterior fórmula y su resultado final se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las bases sobre las que aplicar los porcentajes ofertados por los licitadores han sido determinadas teniendo en cuenta los datos del ejercicio 2013, aproximándolos por redondeo, así como las diferentes cifras de gestión y recaudación que, en principio, se consideran pueden ser las bases para la retribución de la contrata. A estos efectos, para el cálculo del coste relacionado con la prestación del servicio de tareas complementarias a la colaboración en la gestión catastral, recogidas en el apartado b) de la cláusula 3.4 de este pliego y las tareas complementarias a la Inspección Tributaria recogidas en el apartado b) de la cláusula 3.5, que se retribuyen a precio unitario, se incluirán en la fórmula únicamente los precios unitarios por finca.

Las cifras indicadas, que deben entenderse como una estimación aproximada son:

- B1.1 Impuesto sobre actividades económicas.....11.500.000,00€
- B1.2 Impuesto sobre bienes inmuebles .....119.000.000,00€
- B1.3 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica..... 25.000.000,00€
- B1.4 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos y liquidaciones de ingreso directo.....20.000.000,00€
- B1.5 Resto de padrones ..... 4.000.000,00€
- R2.1 Tareas relacionadas con la recaudación ejecutiva - Recargo 5%.....3.500.000,00€
- R2.2 Tareas relacionadas con la recaudación ejecutiva - Recargo 10%..... 3.000.000,00€
- R2.3 Tareas relacionadas con la recaudación ejecutiva - Recargo 20%..... 10.000.000,00€
- U3.a Tareas relacionadas con la gestión catastral - Alterac. Jurídicas..... 8.000 uu
- U3.b Tareas relacionadas con la gestión catastral - Alt. económicas y físicas .....3.500 uu
- U4.1. Tareas relacionadas con la inspección catastral (sólo ficheros) .....500 uu
- U4.2. Tareas relacionadas con la inspección catastral (incorporadas a Catastro)... ..1.000 uu
- U4.3.a). Tareas relacionadas con la inspección tributaria y procedimientos de comprobación limitada IAE, IIVTNU e ICIO.....1.000 uu



- U4.3.b) Tareas relacionadas con la inspección tributaria y procedimientos de comprobación limitada entrada de vehículos o reserva de aparcamiento.....2.000 uu
- U4.3.c) Tareas relacionadas con la inspección tributaria y procedimientos de comprobación limitada Tasa por licencia de Actividades.....500 uu
- U4.3.d) Tareas relacionadas con la inspección tributaria y procedimientos de comprobación limitada de otros conceptos tributarios.....1.000 uu

Se utilizarán todos los tramos posibles de porcentajes para obtener la retribución en aquellos conceptos en los que se contemplan éstos y se supondrá un porcentaje de recaudación que esté entre los comprendidos en dichos tramos, siendo los siguientes:

- T1= al 85% de recaudación de la base estimada de cada padrón
- T2= al 90% de recaudación de la base estimada de cada padrón
- T3= al 95% de recaudación de la base estimada de cada padrón

El resultado es la media aritmética de la retribución estimada que percibirá cada uno de los licitadores en función de las ofertas y por cada uno de los tramos indicados anteriormente. Este resultado se comparará con la media aritmética de la retribución estimada a precios de licitación. La comparación de ambos importes determinará el porcentaje medio de baja de cada oferta.

Las ofertas se presentarán en el modelo de proposición que se detalla en la cláusula 9.4 y podrán ser diferentes para cada concepto.

La puntuación máxima de la oferta económica es de 41 puntos según el baremo correspondiente, por lo que a la mayor baja, por ser la más beneficiosa para este Ayuntamiento se le asignará la puntuación máxima, o sea, los 41 puntos. A la oferta que iguale el precio de licitación se le asignará 0 puntos.

Las restantes puntuaciones se obtendrán aplicado la siguiente fórmula:

$$\text{Nº de puntos} = 41 \times (\text{baja oferta en \%} / \text{baja máxima en \%})$$

Se considerará que las proposiciones incurren en **temeridad** cuando concurren las siguientes circunstancias:

- En caso de presentarse una sola oferta, si es inferior en más del 15,00 % al presupuesto base de licitación.
- Concurriendo dos licitadores, la oferta que sea inferior en más del 3,00 % a la otra.
- Cuando concurren tres licitadores o más, aquellas ofertas que sean inferiores en más del 5,00 % a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

## 2. Compromiso de resultados ..... Hasta 5 puntos

Sobre el porcentaje ofertado en relación al apartado relativo a: "Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio ordinario del 20%", si no se alcanza el importe



mínimo de 10.000.000 euros/año de principal recaudado más intereses de demora, se reducirá el precio en un porcentaje que exprese el compromiso del licitador con la consecución de objetivos.

Por cada punto porcentual de reducción sobre el precio ofertado se asignará 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

### 3. Bolsa económica.....Hasta 5 puntos

Por cada décima porcentual adicional al importe mínimo exigido para las finalidades previstas en el apartado 4.6.5. del Pliego de prescripciones técnicas "otras prestaciones necesarias para la ejecución del contrato" se asignará 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

## 9. PROPOSICIONES

9.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.: .....), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la contratación del "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- "SOBRE 2" (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- "SOBRE 3" (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

9.2 Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1**" (**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**), los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. y/o C.I.F. del licitador y, en su caso, de su representante.
3. Declaración responsable de la persona física o, en caso de que el licitador sea una persona jurídica, de su representante legal - haciendo referencia, en este caso, a la escritura o documento en el que conste el correspondiente apoderamiento-; manifestando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en particular, que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en las cláusulas 6 y 7 del presente Pliego de Condiciones.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser



adjudicatario del contrato.

4. En su caso, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán presentar una declaración responsable conjuntamente suscrita por sus representantes legales indicando los nombres de quienes la constituyen, la persona a quien se designará representante de la U.T.E. para todos los efectos relativos al contrato y el porcentaje de participación que a cada uno de ellos corresponda, indicando asimismo que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- 9.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, exclusivamente la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 8.1.

El licitador deberá presentar en este sobre una **MEMORIA** que comprenda como mínimo la siguiente documentación:

**PROYECTO TÉCNICO Y PLAN DE TRABAJO:**

**Proyecto técnico:** En él se especificarán los medios materiales y humanos que se ponen a disposición del contrato al objeto de cumplir los objetivos pormenorizados que el licitador pretende alcanzar, partiendo de los objetivos generales expresados en el punto primero del pliego de prescripciones técnicas. Se valorará la concreción en metas y plazos, su coherencia interna con la expresión de los medios materiales, humanos y tecnológicos, que excedan de los mínimos exigidos como requisitos en el presente pliego, (que podrán ser objeto de evaluación específica y contrastable), que sean necesarios para el logro de dichos objetivos.

**Plan de trabajo:** En él se detallarán los manuales de procedimiento a utilizar en las tareas objeto del contrato y la adaptación del plan de trabajo a las circunstancias particulares del municipio de Murcia. La implantación de planes de calidad en la gestión y control y seguimiento informático de indicadores de gestión así como de carta de servicios.

**Justificación de tener implantadas las siguientes funcionalidades:**

- a. Procedimientos de tramitación electrónica de tareas de apoyo a la gestión de expedientes relacionadas con el objeto del contrato.
- b. Procedimientos de archivo documental digitalizado y/o sistemas de digitalización certificada.
- c. Plataformas telemáticas de relación con el contribuyente.
- d. Sistemas de notificación electrónica.
- e. Medios de pago telemáticos.
- f. Procedimientos de tramitación automatizada de las tareas de apoyo a la gestión de expedientes relacionados con el objeto del contrato.

**Ofertas que se presentan en relación a:**

- Nuevas oficinas de atención al público en las pedanías que aún no disponen de ella o en el centro: ..
- Oficinas móviles en dependencias municipales:.....





- Plan de formación continua y completa del personal en materia de gestión tributaria, uso de la aplicación informática, así como adaptación a las modificaciones normativas de aplicación al objeto del contrato.

En ningún caso se incluirá en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 8.2. La inclusión de dichos datos en ese sobre supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, todo ello a los efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el supuesto de que la Mesa de Contratación considere motivadamente que las razones expuestas para mantener la confidencialidad de la totalidad o parte de la oferta técnica no se encuentra suficientemente justificada, podrá exhibir dicha oferta al resto de licitadores que así lo soliciten.

9.4 En el "SOBRE 3" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- *Proposición económica, que se redactará conforme al siguiente modelo:*

"D....., vecino de....., con domicilio en....., n°..., con D.N.I. N°....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.: ....., según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de ..... D....., con fecha ..... y n° de protocolo ..... (cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado N°... del día... de..... de 20....., y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, del ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos, en los siguientes términos:

**PRECIOS:**

Por la prestación del servicio de tareas complementarias en la gestión tributaria, y la recaudación voluntaria de deudas priódicas y aperiódicas:

**A) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

Entre 1% y el 90% de la recaudación líquida de la cuota municipal..... el.....%  
Superando el 90 % y hasta el 91 de la recaudación líquida de la cuota municipal,..... el .....%  
Superando el 91% y hasta el 92% de la recaudación líquida de la cuota municipal ..... el .....%  
Superando el 92% y hasta el 96% de la recaudación líquida de la cuota municipal ..... el .....%



Superando el 96% y hasta el 100% de la recaudación líquida de la cuota municipal ..... el ....%  
Para el cálculo de la retribución por este concepto se excluirá el importe correspondiente al recargo de la comunidad autónoma.

**B) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Entre 1% y el 85% de la recaudación líquida de recibos ..... el ....%  
Superando el 85% y hasta el 86% de la recaudación líquida de recibos.... el .....%  
Superando el 86% y hasta el 87% de la recaudación líquida de recibos .. el .....%  
Superando el 87% y hasta el 88% de la recaudación líquida de recibos .... el .....%  
Superando el 88% y hasta el 95% de la recaudación líquida de recibos .. el .....%  
Superando el 95% y hasta el 100% de la recaudación líquida de recibos ..... el .....%

**C) IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

Entre 1% y el 80% de la recaudación líquida de recibos ..... el .....%  
Superando el 80% y hasta el 90% de la recaudación líquida de recibos ..... el .....%  
Superando el 90% y hasta el 100% de la recaudación líquida de recibos ..... el .....%

**D) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y DEMAS LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.**

El .....% de la recaudación líquida de las liquidaciones de ingreso directo.

**E) RESTO DE INGRESOS RECAUDADOS POR RECIBO**

Entre 1% y el 85% de la recaudación líquida de recibos ..... el .....%  
Superando el 85% y hasta el 95% de la recaudación líquida de recibos. .... el .....%  
Superando el 95% y hasta el 100% de la recaudación líquida de recibos .... el ..%



Los porcentajes arriba indicados se calcularán sobre el importe total del padrón fiscal o lista cobratoria aprobada por el órgano competente menos las bajas, más las altas y reposiciones a voluntaria que, en su caso, se produzcan en cada ejercicio.

3. Por la prestación del servicio de tareas complementarias en la recaudación ejecutiva:

- a) Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo ejecutivo del 5%: el ...% del principal.
- b) Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio reducido del 10%: el ...% del principal.
- c) Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio ordinario del 20%: el ...% del principal de la liquidación, incluidas multas de tráfico.

Dichos porcentajes serán sobre el total de la recaudación efectiva obtenida por el principal de la deuda y los intereses de demora –excluyendo, en consecuencia, las cantidades recaudadas por el recargo de apremio- de los créditos tributarios y demás de derecho público que se le encomienden.

4. Por la prestación del servicio de tareas complementarias a la colaboración en la gestión catastral:

- a. Alteraciones de orden jurídico por cambio de nombre: ... euros por unidad urbana, más ... euros en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total por unidad urbana de .... euros.
- b. Tareas complementarias a la tramitación de expedientes de declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (Modelo 902N), así como por la tramitación de expedientes de declaración catastral por agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles (Modelo 903N) y la tramitación de expedientes de declaración catastral por cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso o demolición o derribo de bienes inmuebles (Modelo 904N):

TARIFAS	IVA EXCLUIDO	21% IVA	IVA INCLUIDO
Precio unitario			
Hasta 16 uu			
Restantes uu en exceso			

5. Las tareas complementarias a la Inspección Tributaria se retribuirán a precio unitario según el siguiente detalle:

- a) Trabajos de comprobación in situ de hechos imposables no declarados, mediciones, fotos, elaboración de planos, confección de croquis catastrales, grabación de datos alfanuméricos y cartográficos en soporte informático (no en Catastro) y demás necesarios para la incorporación a la base de datos del Catastro, siempre que dé lugar a la realización de un acta de inspección que finalice con liquidación tributaria.... €/unidad más ... euros



en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total por acta de inspección que finalice con liquidación tributaria de ... euros.

b) Expedientes en que se han realizado todas las tareas anteriores, hasta conseguir la completa incorporación de los mismos en la base de datos catastral, de los expedientes iniciados por la Inspección Tributaria Municipal en ejecución del convenio suscrito con la Dirección General del Catastro:

TARIFAS	IVA EXCLUIDO	21% IVA	IVA INCLUIDO
Precio unitario	...€/finca		
Hasta 16 uu	...€/unidad		
Restantes uu en exceso	...€/unidad		

c) Elaboración de estudios e informes derivados de los trabajos de campo que se le encomienden, al objeto de comprobar la correcta tributación de un contribuyente, grabación de datos en la aplicación informática, confección material de los documentos que dan soporte a las actuaciones inspectoras, incluyendo la recepción de documentación aportada por los contribuyentes, así como facilitar la información necesaria para dar soporte a los informes emitidos por la Inspección Tributaria que correspondan, necesarios para la resolución de las alegaciones presentadas por los contribuyentes en el trámite de audiencia o en el de recurso o reclamación procedente:

TARIFAS Precio unitario	IVA EXCLUIDO	21% IVA	IVA INCLUIDO
1) Por expediente entregado que termine en un acta con descubrimiento de hechos imponible no declarados en el IAE o el ICIO, en que se hayan realizado las actuaciones descritas en el pliego de condiciones	€	€	€
2) Por expediente entregado que termine en un acta con descubrimiento de hechos imponible no declarados o en un procedimiento de comprobación limitada, en que se hayan realizado las actuaciones descritas en el pliego de condiciones relativas a tasa por entrada de vehículos	€	€	€
3) Por expediente entregado que termine en un acta con descubrimiento de hechos imponible no declarados o en un procedimiento de comprobación limitada, en que se hayan realizado las actuaciones descritas en el pliego de condiciones relativas a tasa por autorización administrativa de actividades	€	€	€
4) Por expediente entregado que termine en un	€	€	€



acta con descubrimiento de hechos imponible no declarados o en un procedimiento de comprobación limitada, en que se hayan realizado las actuaciones descritas en el pliego de condiciones relativas a otros conceptos tributarios no incluidos en los apartados anteriores			
--	--	--	--

**COMPROMISO DE RESULTADOS:**

**RECAUDACION EJECUTIVA:**

Al porcentaje ofertado en relación al apartado “Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio ordinario del 20%”: Si no se alcanza la recaudación de 10.000.000 euros/año, se reducirá el precio en .....%

**BOLSA ECONÓMICA:**

Para las finalidades previstas en el apartado 4.6.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas “Otras prestaciones necesarias para la ejecución del contrato” se oferta el 0,...% adicional sobre el 0,5 % del importe anual del contrato incrementado con el importe de IVA vigente (21 %).

*Se acompaña en el "SOBRE 1" la documentación exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones y en el "SOBRE 2" la proposición técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica.*

*Se señala como número de fax a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente: .....*

*Fecha y firma del proponente".*

- **En caso de que el licitador considere que a su proposición económica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, todo ello a efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el supuesto de que la Mesa de Contratación considere motivadamente que las razones expuestas para mantener la confidencialidad de la totalidad o parte de la oferta económica no se encuentra suficientemente justificada, podrá exhibir dicha oferta al resto de licitadores que así lo soliciten.**
- Documentación acreditativa de los criterios establecidos en la cláusula 8.2 del presente Pliego de Condiciones .
- Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas, todo ello a los efectos previstos en los arts. 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en



particular en su art. 228 bis (comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

- En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 6.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

## 10. PRESENTACIÓN DE PLICAS

10.1 Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de CUARENTA DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil), y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

10.2 Asimismo, las plicas podrán enviarse por correo dentro del plazo de admisión anteriormente señalado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de plicas. No obstante, transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha de finalización sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## 11. APERTURA DE PLICAS

11.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa de Contratación**, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:
  - Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.
- Vocales:
  - Directora de los Servicios Jurídicos.
  - Interventora General de la Corporación.
  - Directora de la Agencia Municipal Tributaria
  - Jefe de Sección de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- Secretario:
  - Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

De conformidad con lo establecido en los arts. 160.1 del R.D.L. 3/2011 y 21 del R.D. 817/2009, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones presentadas, pudiendo incorporar a sus reuniones los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios para ello.



11.2 Por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial se procederá a comprobar que en el SOBRE 1 se contiene la documentación que para el mismo se prevé en la cláusula 9.2 del presente Pliego en los términos del artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, apartado añadido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se le comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** procedan a **subsana**r la referida documentación, presentándola directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Murcia, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. De todo ello se dejará constancia en el expediente.

11.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura de proposiciones técnicas** que contienen los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (SOBRE 2), que tendrá lugar el **primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

La referida documentación se entregará a la Comisión Técnica compuesta por la Directora de la Agencia Municipal Tributaria, la Tesorera General del Ayuntamiento, la Jefe de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, la Jefa del Servicio de Recaudación para su **valoración**, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de diez días naturales. La comisión podrá requerir la comparecencia de otros funcionarios, o asesores externos, si lo considera necesario.

11.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

11.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de **apertura de las proposiciones económicas** (SOBRE 3). En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 12. **CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

12.1 Cuando se identifiquen proposiciones que puedan ser considerada **desproporcionadas o anormales**, en aplicación de los criterios establecidos en la **cláusula 3.3** del presente Pliego, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a la disposiciones relativas a la



protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de un ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

12.2 Las proposiciones presentadas y **que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales**, se clasificarán por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8 del presente Pliego de Condiciones; formulándose por la Mesa de Contratación la correspondiente **propuesta de adjudicación**.

12.3 La Mesa requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. **Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos

2. **Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** por la actividad correspondiente y **último recibo** del mismo. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto mediante declaración responsable expedida al efecto, haciendo constar dicha circunstancia y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

3. **Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **acompañada de una declaración sobre su vigencia** cuando hubieran transcurrido seis meses desde la fecha de formalización de aquélla.

4. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.

5. **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional** de la empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones.





6. Justificante de disponer de los **medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato**. En este sentido, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar que dispone de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, y en particular de los que se detallan en la cláusula 7.4.
7. Justificante de haber constituido la **garantía definitiva** a que se refiere la cláusula siguiente.
8. **Póliza del seguro de responsabilidad civil** por importe de **600.000,00 €** y justificante de pago del último recibo.
9. Escritura de **constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso**.
10. Justificante acreditativo del **pago de los anuncios de licitación**.
11. Acreditación documental –precontrato de arrendamiento, escritura de propiedad de local u otro documento acreditativo- de que los locales en los que deben realizarse las actividades deberán estar disponibles y totalmente habilitados para el desarrollo de la prestación objeto del contrato, a partir del 1 enero de 2015.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales o copias compulsadas** de los mismos, conforme a la legislación vigente

En todo caso, en la documentación detallada en este apartado, deberá quedar acreditado que el licitador reunía la totalidad de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, conforme a lo exigido en el apartado 5 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

- 12.4 Por la Mesa se procederá a la **calificación** de la citada documentación, exigida en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** proceda a **subsana**r la referida documentación, directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Murcia, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. Seguidamente se extenderá la correspondiente **Acta de Calificación**, ratificando, en su caso, la **propuesta de adjudicación** anteriormente efectuada.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior, de no haberse cumplimentado adecuadamente por el licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 12.5 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada** dentro de los **CINCO DIAS hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado 2 de la presente cláusula, y será **publicada en el Perfil del Contratante y notificada al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación mediante fax**. A tal efecto los licitadores deberán consignar el número de fax en la proposición económica.



### 13. GARANTÍA DEFINITIVA

#### 13.1 **Garantía provisional.**

Para tomar parte en esta licitación, los empresarios deberán acreditar la constitución previa de una **garantía provisional** por importe del **1 %** del importe máximo del contrato, IVA excluido, para los cuatro primeros años, que podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación definitiva del contrato y al adjudicatario tras la constitución de la definitiva y podrá ser incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 13.2 **Garantía definitiva.**

La **garantía definitiva** habrá de constituirse dentro del plazo indicado en la cláusula 12.3 y se fija en la cantidad equivalente al **5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.3 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:

- a. Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Murcia, en la cuenta siguiente: CAJAMAR: Cuenta de abono **3058-0437-29-2732010010**.
- b. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.

13.4 Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".

13.5 Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse **mediante retención en el precio**, de conformidad con lo establecido en el art. 96.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula 12.3.

En este supuesto, el importe correspondiente a la garantía definitiva se deducirá de la primera factura o certificación y, en el supuesto de que con ésta no se completara dicho importe, se deducirá de la segunda y, en su caso, de las sucesivas, de modo que el abono al adjudicatario del precio del contrato en los términos que legalmente procedan sólo tendrá lugar una vez que la garantía definitiva haya sido íntegramente constituida.

#### 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1 El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente Pliego de Condiciones se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, Ley de Contratos del Sector Público, **transcurridos QUINCE DÍAS hábiles** desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación contemplado en el art. 40 de la mencionada Ley, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para ello.

14.2 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio.

En consecuencia, el adjudicatario deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, cualquier variación o sustitución que en este sentido pudiera producirse, a efectos de su comprobación en relación con los requisitos exigidos en el contrato a dicho personal o comprometidos en su oferta.

15.2 El adjudicatario deberá presentar ante el Servicio promotor del expediente y fiscalizador de su ejecución una declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa mediante la cual ponga de manifiesto que para el servicio contratado han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

La documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito será remitida por los respectivos Servicios Municipales al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente, junto con la primera factura que se presente.



Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de redactar el documento de “Evaluación de Riesgos del Centro”, así como el “Plan de Medidas de Emergencia” de dicha dependencia.

- 15.3 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal promotor del expediente.
- 15.4 De conformidad con lo establecido en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.
- 15.5 Se entenderá que los servicios correspondientes al presente contrato no se consideran ejecutados o cumplidos en su totalidad hasta la presentación y comprobación de la memoria anual y las cuentas definitivas de la recaudación, con el detalle correspondiente a la recaudación real de los respectivos padrones, liquidaciones y el resto de conceptos gestionados. Dicha documentación se presentará dentro del primer mes del ejercicio siguiente, por lo que se imputará al ejercicio vigente en el momento de prestación de la liquidación.
- 15.6 La forma de pago se realizará de la siguiente forma, en cuanto a los siguientes conceptos:
- a) por la prestación del servicio de tareas complementarias en la gestión tributaria, y la recaudación voluntaria de deudas periódicas y aperiódicas; y
  - b) Por la prestación del servicio de tareas complementarias en la recaudación ejecutiva:

#### **Entregas a cuenta.**

El adjudicatario percibirá 250.000 € mensuales más el I.V.A. correspondiente, en concepto de entrega a cuenta sobre el importe anual a percibir conforme a los precios establecidos en las cláusulas 3.2 y 3.3 de este pliego, debiendo presentar la correspondiente factura entre los días 1 y 5 del mes siguiente a aquel al que se refieran, siendo tramitada por el procedimiento normal que tenga establecido el Ayuntamiento.

Esta cantidad variará anualmente en un porcentaje igual al de variación de la facturación del ejercicio anterior respectivo.

#### **Liquidación semestral.**

Dentro del mes de julio de cada año (con la formalización de la recaudación quincenal correspondiente a fecha 20 del mes anterior), se presentará por el adjudicatario justificación de los cobros efectuados por todos los conceptos a través de las entidades colaboradoras,



para su conciliación con los datos de la contabilidad municipal. El órgano responsable en materia de contabilidad del Ayuntamiento comprobará las mismas. Si de la comprobación, deducidos los importes facturados a cuenta en dicho semestre, resultara una cantidad a favor del contratista, ésta se aprobará, una vez que se haya dado conformidad a la formalización de los cobros efectuados según lo dispuesto en lo previsto en el apartado correspondiente. Si la operación anterior diera como resultado saldo a favor del Ayuntamiento, éste se deducirá en la siguiente factura emitida a cuenta. Asimismo, en dicha liquidación, se reintegrarán al adjudicatario los ingresos realizados por los contribuyentes en las cuentas restringidas de recaudación en concepto de costas del procedimiento, previamente adelantadas por el adjudicatario, que en ningún caso tendrán la consideración de retribuciones sino de suplidos. No se podrá presentar facturas a cuenta si se acumula un retraso de tres meses en esta justificación.

#### **Liquidación definitiva.**

Dentro del mes de enero de cada año, se presentará por el adjudicatario, junto con las cuentas definitivas de recaudación, factura de liquidación definitiva del ejercicio anterior. El órgano responsable en materia de contabilidad del Ayuntamiento comprobará las mismas, aprobando la factura correspondiente que, de conformidad con la recaudación real de los respectivos padrones tributarios, contendrá la correcta aplicación de los porcentajes de retribución aplicables respectivamente, tramitándose la factura de acuerdo con la normativa general de pago de facturas a proveedores del Ayuntamiento.

En todos los casos, las facturas estarán conformadas por la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria y el titular de las competencias en materia de recaudación reservadas a funcionario con habilitación estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Murcia, vigente a la fecha de aprobación del presente pliego.

El adjudicatario se adaptará al procedimiento de autofacturación del Ayuntamiento de Murcia a partir del momento que se determine por el mismo.

- 15.7 Si la cantidad fijada en el correspondiente ejercicio resultara insuficiente, a la vista de las liquidaciones señaladas en los apartados anteriores, se procederá a la modificación del contrato, en los términos señalados en la cláusula 16 de este pliego.
- 15.8 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas en los términos expresados en la cláusula 15.6 antecedente por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo, para su oportuna tramitación. A tal efecto, el órgano de gestión económico financiera denominado Tesorería General Municipal ejercerá la función de contabilidad.

Asimismo, en la factura correspondiente se identificará el órgano de contratación, siendo éste la Junta de Gobierno Local, y el Servicio u Oficina Municipal destinatario del objeto del contrato, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 282 de fecha 5 de diciembre de 2012.

- 15.9 El adjudicatario presentará, junto a la correspondiente factura, declaración responsable del cumplimiento de la normativa laboral en lo que se refiere a los trabajadores que el mismo haya destinado a la ejecución del presente contrato y en particular, con respecto al abono de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, todo ello sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se pueda recabar en cualquier momento documentación acreditativa de tales extremos, constituyendo el cumplimiento de las indicadas obligaciones, así como la de entrega de la referida declaración responsable, obligaciones contractuales esenciales.
- 15.10 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Jefe del Servicio Municipal formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.
- 15.11 De conformidad con lo establecido en el art. 301.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

## 16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 16.1 De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el Título V del Libro I de la mencionada Ley.
- 16.2 De acuerdo con lo establecido en el art. 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, las



posibles modificaciones previstas para el presente contrato son las siguientes:

- 16.2.1 Ampliación del importe del contrato, con el límite del 40% del precio de licitación previsto para cada anualidad del mismo si, como resultado de las medidas adoptadas en orden a la obtención de mayor recaudación, la cantidad prevista en cada ejercicio fuera insuficiente para cubrir el pago de los servicios prestados. La correspondiente tramitación se llevará a cabo de la siguiente forma:

Una vez presentada la memoria anual dentro del mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario, si de las cantidades resultantes se comprobase que la facturación es superior al importe previsto en el presente pliego de condiciones para cada ejercicio, como consecuencia de la variación de los respectivos padrones o de la evolución del pendiente de recaudación ejecutiva, por la Agencia Municipal Tributaria se propondrá la modificación del contrato en el importe suficiente para hacer frente a dicho importe, cuya tramitación se iniciará, en su caso, a propuesta del Responsable del Contrato y con audiencia al contratista.

- 16.2.2 Minoración, con carácter temporal o definitivo, de determinadas actividades comprendidas en el objeto del contrato. En este sentido, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario, con preaviso de dos meses, la interrupción temporal de alguna actividad relacionada con su objeto, por concurrir circunstancias sobrevenidas que afecten de modo esencial al contenido del contrato. A tal efecto, tendrá esa consideración la aprobación de tarifas oficiales o de convenios de colaboración administrativa en condiciones económicas más favorables para el ayuntamiento. Asimismo, la actividad interrumpida, y por las mismas razones antes enunciadas, podrá ser reactivada a iniciativa del Ayuntamiento con un preaviso de dos meses.

Dichas interrupciones o reactivaciones de actividades tendrán la consideración de modificaciones del contrato y no podrán suponer una variación superior al 20 % del precio anual del contrato.

Tras la oportuna audiencia al adjudicatario y una vez emitido el informe jurídico, se elevará al órgano de contratación propuesta de modificación de contrato en el sentido de aumento o disminución producida por las circunstancias anteriormente expresadas.

Estas modificaciones no darán derecho a indemnización alguna.

- 16.3 Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas en el contrato para atender a causas imprevistas, solamente cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en dicho artículo.

## **17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- 17.1 El adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral, tanto de ámbito general como sectorial para el sector de actividad a que corresponde el contrato que se licita; de seguridad social, de integración social de minusválidos, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de prevención de riesgos



laborales en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

17.2 A los efectos que, en su caso, procedan con respecto a la normativa laboral que resulte de aplicación, se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas como Anexo I relación del personal contratado por la empresa actualmente adjudicataria del contrato.

17.3 El adjudicatario se obliga, asimismo, al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente durante la ejecución del contrato, y especialmente, de lo establecido en las ordenanzas municipales reguladoras de protección de la atmósfera y de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial

17.4 De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la disp. adicional vigésimo sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en art. 11.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal; el adjudicatario queda obligado al íntegro cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha ley y su normativa de desarrollo en relación con los datos de carácter personal que, para la correcta ejecución del contrato, le sean comunicados, con el previo consentimiento del interesado, por el Ayuntamiento como entidad responsable del fichero o tratamiento.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento, entidad responsable del fichero y su tratamiento.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

17.5 De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disp. adicional vigésimo sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal; el adjudicatario queda obligado al íntegro cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha ley y su normativa de desarrollo en relación con los datos de carácter personal a los que, para la correcta ejecución del contrato, le sea autorizado el acceso por el Ayuntamiento con el previo consentimiento del interesado, entidad responsable del fichero o tratamiento, teniendo aquél la consideración de encargado del tratamiento.

La realización del tratamiento quedará regulada mediante contrato suscrito al efecto, donde constará expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones recibidas desde esta Administración como responsable del tratamiento; que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato; ni los comunicará a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de





seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento, entidad responsable del fichero y su tratamiento.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

17.6 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los cuales, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrán repercutirse como partida independiente.

17.7 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.8 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

17.9. De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 60.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, así como en caso de prórroga del mismo, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de dicha obligación tendrá el carácter de infracción leve.

## 18. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

### 18.1 INFRACCIONES:

#### Faltas Leves:

- El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula 17.7 de aportar, con



anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente presentados y hasta la finalización del contrato, así como en caso de prórroga del mismo, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.
- Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.
- El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes.
- El retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como graves.

#### Faltas Graves:

- La alteración, modificación o introducción de correcciones en los recibos y resoluciones en los expedientes facilitados a la empresa para su gestión.
- El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio.
- La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como muy graves.
- La inobservancia de los preceptos contenidos en la Ley General Tributaria, Reglamentos de desarrollo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones aplicables.
- Que el personal que desarrolla el contrato no cumpla con los requisitos mínimos que para el mismo se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en el art. 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la subcontratación.

#### Faltas Muy Graves:

- El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
- La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión tributaria, catastral o recaudatoria, defectuoso desarrollo de las diligencias, trámites y actuaciones materiales de las mismas llevadas a cabo por la empresa, la inobservancia por la empresa de las instrucciones de los funcionarios competentes del Ayuntamiento de Murcia y, en general, aquellas



irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.

- La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento.
- La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

#### 18.2 SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de **hasta 3000 €**.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida **desde 3.001 € hasta 6.000 €**.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida **desde 6.001 € hasta 30.000 €, o con su resolución**.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La aplicación de las anteriores sanciones, en su caso, no obstarán a la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por la corporación, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, para garantizar en todo caso el debido cumplimiento y realización del objeto del contrato.

#### 19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



Público, con los efectos previstos en el art. 309.

## 20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

20.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 227 y 228 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación del contrato.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidas en el art. 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo dicha obligación el carácter de condición esencial de ejecución a los efectos previstos en el art. 212.1 y 223.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 21. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado f) del mencionado Real Decreto Legislativo.

## 22. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **2.500,00 €**.



## 23. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 211 del mencionado Real Decreto Legislativo, el cual será resuelto por la Junta de Gobierno Local previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

## 24. ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los Pliegos de Condiciones Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante instancia presentada en el plazo de **DIEZ DÍAS naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de este Ayuntamiento de Murcia, debiendo entregarse ese mismo día una copia sellada de dicha instancia en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, sito en la cuarta planta de la Casa Consistorial -Glorieta de España, nº 1-; dicha instancia podrá presentarse asimismo, en cualquiera de los Registros indicados en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo enviarse ese mismo día copia de la instancia sellada mediante fax al siguiente número: 968 358 368. Las preguntas que se formulen serán contestadas dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del pimer plazo indicado y al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Los plazos indicados en este apartado para formular preguntas no interrumpirán el previsto para la presentación de proposiciones establecido en la cláusula 10 del presente Pliego.

## 25. TRIBUNALES COMPETENTES

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al contrato, conforme a lo previsto en el art. 2.b) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

- 26.1 El anuncio de licitación, el presente Pliego y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o



produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; así como el acuerdo de adjudicación que en su momento se produzca; serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

26.2 Asimismo, podrá interponerse la cuestión de nulidad en los casos previstos en el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ante dicho órgano.

26.3 Igualmente, y conforme a lo establecido en el art. 43 de dicho Real Decreto Legislativo, los licitadores podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir las infracciones del procedimiento o para impedir que causen otros perjuicios a los intereses afectados.

Murcia, 7 de agosto de 2014

LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y  
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Fdo.: Cristina Martínez-Iglesias Martínez

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

